MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondivc ikatu

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DE EXCEPCION

LLAMADO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN ZONA COLEGIO NACIONAL PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES"

A: Intendente Municipal de la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, Señor **Lic. Rubén Garcete**
DE: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
FECHA: Itacurubí de la Cordillera, 22 de setiembre de 2026

VISTO:

La **NOTA SEN-SE N° 489/2026** emitida por el Ministro Secretario Ejecutivo de la **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)** alertando sobre la inminente e inevitable incidencia del fenómeno hidrometeorológico "El Niño Oscilación del Sur (ENOS)" [Paraguay]; y los informes técnicos de relevamiento de la Dirección de Obras Públicas.

Informe Técnico, Cómputo métrico de la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal.

Nota del Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera solicitando intervención urgente por riesgo inundación y posible suspensión de clases, atendiendo la Resolución Nro. 687 del MEC Plan de Acción ante el fenómeno hidrometeorológico EL NIÑO pronosticado desde fines del mes de setiembre, del presente año, busca garantizar la continuidad del desarrollo educativo en las escuelas y colegios de todo el país.

Informe de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad, donde expone los posibles riesgos que puede ocasionar el fenómeno meteorológico, y presenta un plan de contingencia.

CONSIDERANDO:

1. De la Autonomía y Obligaciones del Gobierno Local: Que, conforme a la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"** (Artículos 5° y 166 de la Constitución Nacional), las municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Asimismo, el Artículo 12 (inciso B) de la citada ley establece como una obligación municipal ineludible en materia de infraestructura pública *"la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio y la red vial local"*. Concordantemente, el Artículo 51 (incisos E y J) faculta al Intendente Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, y realizar adjudicaciones para salvaguardar los intereses locales.

2. Justificación Técnica de la Magnitud de la Urgencia y el Interés Público Comprometido: Que, las obras requeridas no pudieron ser inicialmente planificadas de manera convencional por la Municipalidad debido a que la necesidad que se desencadenó a consecuencia de los repetidos, intensos e imprevistos temporales registrados. Anteriormente, las aguas no alcanzaban el caudal actual destructivo sobre las plataformas viales; sin embargo, las condiciones meteorológicas vigentes y la alerta oficial formulada por la SEN mediante la **Nota SEN-SE N° 489/2026** sitúan al distrito ante un peligro real, inminente y objetivo. El estado deplorable de la Institución y de las calles aledañas en casos de lluvia impide el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular, constituyendo un riesgo directo para la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y, en particular, para la seguridad de la comunidad educativa que recurre día a día a las zonas afectadas.

3. De la Imposibilidad de Utilizar Procedimientos Convencionales: Que, apelar a los canales ordinarios de contratación conllevaría plazos administrativos prolongados que dilatarían la respuesta municipal, agravando las condiciones del caudal hídrico que ocasiona la inundación y exponiendo a la población a consecuencias irreparables. Ante la premura del tiempo y la extrema necesidad constatada, resulta inviable un llamado tradicional,

justificándose plenamente recurrir a las herramientas legales excepcionales de contratación inmediata.

4 - DEBER LEGAL IRRENUNCIABLE: Art. 5, 166, 168 CN y Art. 12 inc. b) Ley 3966/10: Mantenimiento desagüe pluvial y red vial es obligación municipal ineludible. Omisión genera responsabilidad personal.

5 - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DERECHO A LA EDUCACIÓN: Art. 73, 74 CN y Ley 1680/01. Zona es acceso principal al único Colegio Nacional con 485 alumnos. Agua estancada a 30 cm de aulas, ausentismo 40% en lluvia. Se viola derecho a educación. Adjunto nota Supervisión Educativa.

6 - SALUD PÚBLICA Y SALUBRIDAD: Art. 68 CN. Estancamiento genera criadero Aedes Aegypti. Itacurubí 89 casos dengue 2026 según USF. Riesgo enfermedades hídricas, ofidismo. Es medida de salud pública impostergable.

7 - GESTIÓN DE RIESGOS - LEY 2615/05: Ley 2615/05 y Art. 15 inc. f) Ley 3966/10. Nota SEN 489/2026 es ALERTA OFICIAL VINCULANTE que obliga a mitigar PREVIA al desastre. Doctrina DNCP Res. 299/23: Alerta SEN es causal autónoma Art. 40 inc. a) Ley 7021/22. No actuar es omisión penal Art. 15 Ley 2615/05.

8 - IMPREVISIBILIDAD - HECHO SOBREVINIENTE: No planificable en PAC ordinario. Caudal antes 0,5 m3/seg, hoy 4,2 m3/seg medido. Fenómeno extraordinario. Jurisprudencia DNCP para excepción por urgencia.

9 - IMPOSIBILIDAD DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO - EFICIENCIA: LMCN demora 30-45 días. DINAC pronostica lluvias ENOS en 20 días. Principio de eficiencia Art. 4 Ley 7021/22.

10 - RAZONES TÉCNICAS: Requiere retroexcavadora oruga 20 tn, volquetes 12m3. Municipalidad no posee. Servicio especializado ejecución inmediata.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

El nexo causal y la veracidad de los hechos se sustentan en los siguientes instrumentos agregados al legajo:

- **Nota y Evidencia Fotográfica** suscriptas por la Dirección de Obras, detallando el levantamiento, planillas de cómputo métrico y especificaciones técnicas de urgencia, **fotos georreferenciadas.**
- La **Nota SEN-SE N° 489/2026** de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), que invoca las obligaciones distritales de las Leyes N° 2615/05 y N° 3966/10 para mitigar desastres climáticos locales.
- **Informe Gestión Riesgos** expuesta por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Itacurubi
- **Dictamen del Asesor Jurídico** Interno, sobre posibles contingencias a ser realizadas de acuerdo a las Leyes vigentes mencionadas.
- **Nota de la Institución** Afectada solicitando las gestiones correspondientes
- **Memorándum de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área 03-20-** Cordillera
- El presente Dictamen de la UOC, que servirá de base legal para solicitar la modificación e inclusión del proceso en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo la modalidad de Excepción.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN Y ENCUADRE LEGAL (LEY N° 7021/2022):

El procedimiento se adecua formalmente a las causales establecidas en el **Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** (norma general que regula el

Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de Paraguay y deroga la Ley N° 2051/03), seleccionándose los siguientes incisos concordados con el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024**:

(X) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; *(Artículo 40, Numeral 2, Inciso a) de la Ley 7021/22, en concordancia con Alerta SEN ENOS, Emergencia Vial, riesgo dengue y colapso.).*

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; *(Artículo 40, Numeral 2, Inciso c) de la Ley 7021/22) Maquinaria pesada, imposibilidad espera 60 días, inicio lluvias 20 días, riesgo suspensión clases.*

APLICACIÓN DE LA MODALIDAD CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA:

Habiéndose determinado que la urgencia es de tal magnitud que la publicación tradicional por los plazos convencionales generaría un grave perjuicio al Interés Público, esta UOC determina la conveniencia y legalidad de aplicar el **Procedimiento de Excepción con Aviso de Intención de Compra**, de conformidad con las normativas vigentes de la DNCP dictadas bajo la Ley N° 7021/22. Las bases concursales y las especificaciones técnicas serán publicadas en el **Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)** cumpliendo con el plazo mínimo reglamentario previo al acto de apertura de ofertas, garantizando la debida transparencia y concurrencia.

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones fácticas y legales expuestas, esta **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera DICTAMINA que CORRESPONDE APLICAR el supuesto de contratación por la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra** para el llamado " LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN ZONA COLEGIO NACIONAL PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES", de conformidad con el **Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022**.

En mérito de lo expuesto, esta UOC **RECOMIENDA** al Señor Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la Convocante:

1. Emitir la correspondiente Resolución de Intendencia que formalice y acredite los supuestos de excepción aquí señalados.
2. Autorizar el inicio de las gestiones administrativas para la modificación del PAC e inserción del código de verificación presupuestaria correspondiente.
3. Disponer la publicación del Aviso de Intención de Compra y el presente dictamen justificativo en el portal de la DNCP.

Es el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU U.O.C.

Lic. Analía Alvarez
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

DICTAMEN TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION (CVE) N° 02/2026 " SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN EL COLEGIO NAC. PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES "

A: Intendencia Municipal

DE: Dirección de Obras Públicas / Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

FECHA: 22 setiembre de 2026

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la Razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La Dirección de Obras de esta solicita iniciar el proceso para **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN EL COLEGIO NAC. PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES** considerando la justificación técnica de la Urgencia y el Interés Público Comprometido. Que, el servicio solicitado comprende la limpieza y descolmatación de un tramo de 513 metros lineales (ml), estimándose el retiro de un volumen aproximado de 412 metros cúbicos (m³) de sedimentos acumulados que obstruyen los cauces y sistemas de evacuación pluvial. Estas tareas no pudieron ser inicialmente planificadas de manera convencional dentro del cronograma ordinario de la Institución Municipal, toda vez que la emergencia se desencadenó a consecuencia de los repetidos, intensos e imprevistos temporales registrados en el distrito.
Anteriormente, las aguas no alcanzaban el caudal actual destructivo sobre las plataformas viales e infraestructura pública. Sin embargo, las condiciones meteorológicas vigentes y la alerta oficial de la SEN sitúan a este municipio ante un peligro real, inminente y objetivo. El taponamiento de los canales pluviales genera un riesgo directo de inundación para el Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera, amenazando la integridad física de los estudiantes, docentes y personal, además de poner en riesgo la continuidad del año lectivo, lo cual contradice las directrices de seguridad escolar dictadas por el MEC. De la Imposibilidad de Utilizar Procedimientos Convencionales. Que, el estado de saturación del suelo y la acumulación de sedimentos impide el normal escurrimiento de las aguas pluviales, deteriorando gravemente las vías de acceso a la comunidad educativa y residencial. Apelar a los canales ordinarios o tradicionales de contratación administrativa conllevaría plazos prolongados que dilatarían la respuesta municipal, agravando el detrimento de la infraestructura urbana y exponiendo a la población escolar a consecuencias materiales y de salud pública irreparables. Ante la extrema necesidad constatada por el Fiscalizador de Obras y la premura del tiempo, resulta inviable un llamado licitatorio ordinario.
En base a lo expuesto precedentemente, ésta dependencia considera pertinente y oportuna sustentar las especificaciones técnicas, ajustándose a las mismas, por lo que se recomienda proceder a la realización del llamado a licitación, cumpliendo de esta forma con la normativa vigente.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.
No posee requerimientos que podrían limitar la participación de potenciales oferentes.

Si en las bases licitatorias se indica una marca especifica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
No aplica para el presente proceso.

Por tanto, en base a lo expresado, se recomienda llevar adelante los procesos que sean necesarios para la ejecución de las obras, salvo mejor parecer.

Firmas y datos de los responsables:

• **Técnico responsable:** Arq. Magali Ortigoza

• **Responsable UOC:** Lic. Analía Álvarez

Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera – Itacurubi de la Cordillera















Asunción, 11 de agosto de 2026

NOTA SEN-SE N° 489/2026

Señor
Willian Mario López Mora
Intendente Municipal de la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera
Presente

El **Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN),** tiene el agrado de dirigirse a Ud., en el marco de la Política Nacional de Riesgos de Desastres (PNGR) aprobada por Decreto N° 1402/14, la cual tiene por objetivo instalar la temática de la Gestión y Reducción de Riesgos de desastres en los diversos niveles de gobierno y de las instituciones que lo componen, promoviendo su incorporación transversal en la planificación y en la gestión pública nacional, departamental y municipal.

En ese contexto, y ante la probable incidencia del fenómeno *"El Niño Oscilación del Sur (ENOS)"* en el territorio nacional durante los próximos meses, con potenciales efectos sobre la población, los bienes, la infraestructura, los servicios públicos, las actividades productivas y el medio ambiente, esta Secretaría considera prioritario fortalecer las acciones de prevención, preparación y coordinación en el ámbito local, a fin de reducir los riesgos y mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre.

La presente comunicación se realiza de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Nº2615/05 "*Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)*", cuyo artículo 2° establece como objeto primordial de esta Secretaría prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres, así como promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas. Asimismo, conforme a la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" (Art. 12 nral. 11 inc. b), las municipalidades poseen las funciones de prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres, y concordantemente de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº2615/05 (Arts. 15 y 27 reglamentados por los Decretos Nº 8461/05 y 8791/06), la responsabilidad inmediata de la atención de una emergencia o desastre, es de la organización distrital, cuyo presidente es el intendente municipal, mientras la respuesta a eventos de pequeña magnitud (urgencias) es de responsabilidad absoluta de la organización distrital, además de la obligación de la previsión de recursos presupuestarios para la prevención y atención de emergencias o desastres.

En virtud de lo expuesto, se insta a ese Gobierno Municipal a adoptar, con carácter preventivo, los recaudos necesarios para fortalecer su capacidad institucional ante la eventual ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al fenómeno ENOS, recomendándose especialmente:

1) Convocar, conformar o reactivar el Consejo Distrital de Emergencia, integrados por autoridades públicas y municipales locales y por representantes voluntarios de las Entidades Organizadas de la Sociedad (EOS) de las comunidades respectivas. Garantizando su funcionamiento permanente y la participación de representantes de las dependencias municipales tanto de la junta municipal como de la intendencia municipal, instituciones públicas, representantes de la Fuerza Pública en el distrito, servicios de salud, cuerpos de bomberos, empresas prestadoras de servicios públicos y organizaciones comunitarias del distrito.

Fulgencio R. Moreno 897 y Parapití | Cel: (0986) 111-001 - (0983) 235-331 | mesadeentrada@sen.gov.py
www.sen.gov.py | /Secretaría de Emergencia Nacional | @senparaguay

2) Elaborar, revisar o actualizar el Plan Distrital de Contingencia, contemplando los escenarios de riesgo propios del municipio, la identificación de zonas vulnerables para la agricultura y ganadería, rutas de evacuación, ubicación de zonas altas, adecuadas para la construcción de albergues temporales, centros de distribución de asistencia, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación interinstitucional.
3) Actualizar el inventario de recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y materiales disponibles en el municipio, identificando igualmente las necesidades prioritarias que requieran apoyo departamental o nacional.
4) Verificar el estado de la infraestructura crítica del distrito, especialmente los sistemas de drenaje, cauces hídricos, alcantarillas, puentes, caminos vecinales, defensas costeras, estaciones de bombeo, edificios públicos y demás obras cuya operatividad resulte esencial durante una emergencia, según corresponda.
5) Impulsar acciones de limpieza y mantenimiento de cauces, canales, desagües pluviales, alcantarillas y espacios públicos, a fin de reducir el riesgo de inundaciones urbanas.
6) Prever, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa vigente, los recursos necesarios para financiar las acciones de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.
7) Designar o ratificar un Punto Focal Institucional para la coordinación permanente con la Secretaría de Emergencia Nacional, comunicando el nombre del funcionario, cargo, números telefónicos y correo electrónico institucional.

Se ruega que las acciones adoptadas, la conformación o reactivación del Consejo Distrital de Emergencia, la designación del Punto Focal Institucional y el estado de elaboración o actualización del Plan Distrital de Contingencia sean comunicados a esta Secretaría en la brevedad posible a fin de fortalecer la planificación nacional y la coordinación interinstitucional ante la eventual incidencia del fenómeno ENOS. Se adjunta correo electrónico y número de teléfono: asuntosinternacionales@sen.gov.py, 0981252389 - Jazna Jaddi Arza de Olmedo, Jefa de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la SEN.

Convencido de que la prevención y la preparación anticipada constituyen las herramientas más eficaces para proteger la vida, los bienes y el patrimonio de las comunidades, hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Fulgencio R. Moreno 897 y Parapití
Cel: (0986) 111-001 · (0983) 235-331
mesadeentrada@sen.gov.py
www.sen.gov.py
/Secretaría de Emergencia Nacional
@senparaguay

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Jardín de la República - Paraguay

Dirección de Medio Ambiente y Salubridad INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS sobre la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2026 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL COLEGIO NAC. PROF. GERARDO NOGUERA Y ALREDEDORES"

A: Intendencia Municipal / UOC

DE: Dirección de Medio Ambiente - Ing. Carmen Melgarejo

FECHA: 22 Septiembre de 2026

OBJETO: Evaluación de Riesgos Ambientales, Sanitarios y de Seguridad que justifican la Contratación Vía Excepción.

I. ANTECEDENTES

Se toma como base el Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas emitido por la Dirección de Obras Públicas de fecha 22 Septiembre 2026, que identifica el taponamiento de un tramo de 513 metros lineales y la acumulación de aprox. 412m³ de sedimentos que obstruyen los cauces y sistemas de evacuación pluvial en la zona del Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera. Esta Dirección realizó verificación in situ en fecha 22 de setiembre constatando lo siguiente.

II. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

De no intervenir de forma inmediata mediante la descolmatación, esta Dirección identifica 4 riesgos inminentes, reales y objetivos, conforme a la Alerta Oficial de la SEN:

RIESGO 1: RIESGO AMBIENTAL E HIDRICO - ALTO

Descripción: Saturación del suelo y colmatación total de canales pluviales. La acumulación de 412 m³ impide el escurrimiento natural.

Impacto: Inundación directa del predio del Colegio. Estancamiento de agua por más de 72 horas, generando criadero masivo de vectores.

Probabilidad: MUY ALTA (Eventos registrados y alerta SEN vigente).

RIESGO 2: RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA VIDA - CRÍTICO

Descripción: El taponamiento de las plataformas viales e infraestructura pública genera un riesgo directo de inundación súbita para el Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera.

Impacto: Afectación a la integridad física de los estudiantes, docentes y personal administrativo, además de la comunidad residencial de alrededores. Contradice las Directrices de Seguridad Escolar del MEC.

Probabilidad: ALTA - Consecuencia: CATASTRÓFICA.

RIESGO 3: RIESGO SANITARIO Y DE SALUD PÚBLICA - ALTO

Descripción: La mezcla de sedimentos con residuos sólidos urbanos y aguas servidas estancadas.

Impacto: Exposición a enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y proliferación de Aedes aegypti (Dengue, Zika, Chikungunya). Salud pública irreparable.

Probabilidad: MUY ALTA.

RIESGO 4: RIESGO DE DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EDUCATIVA - MEDIO-ALTO

Descripción: Deterioro de vías de acceso, cimientos del Colegio y muro perimetral por presión hidráulica.

Impacto: Pérdida del año lectivo, cierre temporal del Colegio, costo de reconstrucción 5 veces superior al costo de limpieza preventiva.

Probabilidad: ALTA.

III. MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Riesgo Identificado	Nivel	Medida de Mitigación Propuesta	¿Se puede esperar Licitación Ordinaria (30-45 días)?
Inundación del Colegio	CRITICO	Limpieza y descolmatación inmediata de 1.200 ml	NO. El daño sería consumado
Afectación: alumnos, docentes, personal administrativo	CRITICO	Evacuación de sedimentos y habilitación de desagües	NO. Interés Público Comprometido
Brote epidémico por estancamiento	ALTO	Eliminación de foco y desinfección	NO
Colapso de accesos	ALTO	Restablecimiento de escurrimiento	NO

III. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES

Esta Dirección dictamina que apelar a los canales ordinarios o tradicionales de contratación administrativa conllevaría plazos prolongados (30 a 45 días entre convocatoria, evaluación y adjudicación en la DNCP).

Dicha demora es incompatible con la premura del tiempo y la necesidad constatada por el Fiscalizador de Obras. La espera expone a la población escolar a consecuencias materiales y de salud pública irreparables, configurando la causal de Urgencia Impostergable e Interés Público.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, la Dirección de Medio Ambiente considera PERTINENTE, OPORTUNA Y TÉCNICAMENTE SOSTENIBLE la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2026.

El servicio solicitado no solo es una obra de infraestructura, es una medida de mitigación ambiental y de protección de la vida que respalda la objetividad, imparcialidad y razonabilidad del llamado. Se recomienda proseguir con los trámites ante la UOC y la Intendencia Municipal, salvo mejor parecer.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA • ÑONDIVE IKATU • DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE •

Ing. Carmen Melgarejo
Directora de Medio Ambiente
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 40/2026

REF.: Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2026 – "Servicio de limpieza y descolmatación en el Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera y alrededores".

A: Intendencia Municipal.

DE: Asesoría Jurídica – Abg. Enmanuel Antonio Araujo Laurenzano.

FECHA: Itacurubí de la Cordillera, 22 de setiembre de 2026.

I. OBJETO

Se solicita a esta Asesoría su parecer sobre la viabilidad jurídica de llevar adelante, por la causal de urgencia impostergable, la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2026, requerida por la Dirección de Obras Públicas. Según la dependencia requirente, su objeto es la limpieza y descolmatación de canales pluviales y el retiro de sedimentos en el Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera y su entorno inmediato.

Alcance del dictamen. El análisis que sigue se realiza desde el punto de vista jurídico, en base a los informes técnicos obrantes en el expediente. Los datos técnicos que se citan se toman tal como fueron consignados por las dependencias competentes en cada materia.

II. ANTECEDENTES

Obran en el expediente administrativo, y fueron tenidos a la vista por esta Asesoría, los siguientes documentos:

a) El **dictamen técnico y las especificaciones técnicas** de la Dirección de Obras Públicas / Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que, según su contenido, fundamentan la urgencia y el interés público comprometido, y cuantifican la intervención en 513 metros lineales de canales y 412 m³ de sedimentos.

b) El **Informe de Gestión de Riesgos** de la Dirección de Medio Ambiente, que, según su contenido, califica el riesgo como crítico para los estudiantes, docentes y personal, y da cuenta de la alerta oficial de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) vigente para el municipio.

c) El **Informe del Fiscalizador de Obras**, que, según su contenido, constata el taponamiento de los canales pluviales, la acumulación de sedimentos y la premura de la intervención.

III. MARCO LEGAL

Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Art. 40, numeral 2), inciso c). Autoriza a la convocante, bajo su responsabilidad, a contratar sin sujetarse a los procedimientos convencionales cuando existan razones justificadas de urgencia impostergable. La contratación debe limitarse a lo necesario para atender la situación que la motiva y requiere resolución fundada y motivada de la autoridad competente.

Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/22, Art. 52. La urgencia impostergable sólo puede invocarse cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata,

y de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento convencional sin grave perjuicio al interés público.

Resolución DNCP N° 230/2025, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22, en lo relativo a la documentación de las contrataciones por excepción y a las modalidades de la urgencia impostergable (con difusión previa o con aviso de intención de compra).

Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Arts. 12 y 51. La construcción y mantenimiento de los desagües pluviales, el mantenimiento de locales de enseñanza pública y la atención de emergencias son funciones municipales (Art. 12), y corresponde al Intendente contratar obras y servicios (Art. 51).

IV. ANÁLISIS

Tomando como base los hechos acreditados por las dependencias técnicas, esta Asesoría analiza si se reúnen los requisitos jurídicos exigidos para la causal invocada:

1. Competencia municipal. Tal como fue descripto por la dependencia requirente, el objeto recae sobre el sistema de desagüe pluvial que sirve a un establecimiento educativo público y a su entorno. Es una materia propia de la Municipalidad, cuya contratación corresponde al Intendente.

2. Urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata. El Art. 52 del Decreto N° 2264/24 exige estos cuatro caracteres. Desde el punto de vista jurídico, los antecedentes reúnen la forma de acreditación que la norma requiere. La urgencia se apoya en **prueba documental**: tres informes técnicos de dependencias distintas, coincidentes entre sí. Es **concreta**, porque los informes la cuantifican y la localizan. Es **objetiva**, porque se remite a una alerta oficial de la SEN y no a una apreciación subjetiva. Y es **inmediata**, porque los informes describen un riesgo actual sobre la comunidad educativa durante el año lectivo.

3. Ausencia de imprevisión. La urgencia impostergable no puede invocarse cuando deriva de negligencia o falta de planificación (Arts. 24 y 40, Ley N° 7021/22). Según el dictamen técnico, la obstrucción se originó en temporales de intensidad extraordinaria registrados en el distrito. De ser así, se trata de un hecho sobreviniente y ajeno a la planificación anual, lo que satisface este requisito.

4. Imposibilidad de esperar un procedimiento convencional. Una licitación demanda, por imperio de la Ley N° 7021/22 y de la Ley N° 3966/10, plazos sucesivos de publicación, evaluación, adjudicación y, en su caso, aprobación por la Junta Municipal. En conjunto, esos plazos superan holgadamente un mes. Frente al riesgo descripto en los informes técnicos, esa demora resulta incompatible con la protección del interés público, que es el supuesto que la norma contempla.

5. Libre concurrencia. Conforme a lo declarado por la UOC en su dictamen, las especificaciones técnicas no incluyen marcas, derechos exclusivos ni requisitos que restrinjan la participación de oferentes.

6. Limitación del objeto. Atento al Art. 40 de la Ley N° 7021/22, la contratación debe limitarse a lo estrictamente necesario para conjurar la urgencia: el tramo y los volúmenes identificados en el dictamen técnico.

V. CONCLUSIÓN

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA OÑONDIVE IKATU

Por lo expuesto, y sobre la base de los informes técnicos obrantes en el expediente, esta Asesoría Jurídica **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la prosecución de la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2026, "Servicio de limpieza y descolmatación en el Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera y alrededores", por encuadrarse en la causal de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, numeral 2), inciso c) de la Ley N° 7021/22 y en el Art. 52 del Decreto N° 2264/24.

A tal efecto, se recomienda:

1. Dictar resolución de la Intendencia Municipal, fundada y motivada en el dictamen de la UOC, que dé por acreditada la urgencia impostergable y apruebe el procedimiento y el pliego de bases y condiciones.

2. Contar, antes de dicha resolución, con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a la Ley N° 7021/22.

3. Circunscribir el objeto del llamado al tramo y a los volúmenes determinados en el dictamen técnico.

4. Integrar el expediente con el dictamen técnico, el Informe de Gestión de Riesgos, el informe del Fiscalizador, el registro fotográfico, la alerta de la SEN y el presente dictamen, y remitirlo a la UOC para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 230/2025.

Es mi dictamen, que someto a mejor criterio de la autoridad consultante.

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA
OÑONDIVE IKATU

Abg. Enmanuel Antonio Araujo Laurenzano
Asesor Jurídico
Matrícula C.S.J. N° 19.831

Colegio Nacional "Prof. Gerardo Noguera"
Ruta Nº 2 Mcal. José Félix Estigarribia Km. 88,5
Teléfono: 0518 – 20 105
Itacurubí de la Cordillera – Paraguay

"Institución certificada por cumplir con los estándares educativos de calidad."

Itacurubí de la Cordillera, 25 de agosto de 2026.-

Señor
Lic. Rubén Casildo Garcete Martínez
Intendente Municipal
Presente.

Al mismo tiempo de saludarle cordialmente, se dirigen a Ud. en nombre de la Comunidad Educativa del Colegio Nacional "Prof. Gerardo Noguera" a objeto de expresarle cuanto sigue:

En vista a la Resolución N° 687 del MEC Plan de Acción ante el fenómeno hidrometereológico "El Niño", pronosticado desde fines del mes setiembre, presente año, busca garantizar la continuidad del desarrollo educativo en las escuelas y colegios de todo el país.

Por lo expuesto, señor Intendente solicitamos el apoyo del municipio para la gestión y ejecución de trabajos con maquinarias pesadas en las zonas perimetrales de nuestra institución, específicamente limpieza y profundización de canaletas de desagües que reciben corrientes de agua provenientes de sectores altos como San Miguel, San Blas, pasan por las canaletas mencionadas y se dirigen hacia el norte ce nuestra Institución con más fuerza después de la construcción de la ruta nueva (circunvalación) hasta desenvocar al arroyo Yhaguy.

Por dicha situación, para que las corrientes de agua provenientes de las lluvias fluyan rápidamente, eviten rebozar los canales perimetrales e inunden nuestra institución, solicitamos a las Autoridades Municipales en carácter urgente la gestión para la consecución de tractores con pala mecánica con el objeto de realizar el trabajo mencionado y el cambio de los tubos de concreto de la ciclovía "Raimundo Rolón" que son muy pequeños y dificultan el paso rápido del flujo de agua, en consecuencia produce la acumulación del mismo que posteriormente retroceden nuevamente hacia el patio del Colegio, produciendo inundación.

Sin otro motivo particular, se despedimos de Ud., muy atentamente.

Yanina Oviedo Leiva	Alcides Peralta Araujo	Darien Gustavo González
Repres. Del C. E. - CNGN	Repres. De ACES - CNGN	Repres. De C.E.I.G.R.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA
MESA DE ENTRADA
26 AGO 2026
Expediente Nº: 1087
Recibido por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
COLEGIO NACIONAL Prof. GERARDO NOGUERA
Itacurubí de la Cordillera

Lic. Silvana Griselda Cáceres M.
Directora
Matrícula Nº 56.496

MEMORANDUM SATP AREA 03-20 Nº 241/2026

A	***Lic. Casildo Rubén Garcete Martínez, Intendente*** *Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera.*
DE	***Mgtr. Lucila Valencia Rodríguez de Argüello,*** *Supervisora* *Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico – Área 03-20 – Cordillera*
FECHA :	*27de agosto de 2026*
REFERENCIA :	*Reiterar pedido.*

La Supervisora de Apoyo Técnico Pedagógico Área 03-20 - Cordillera, al tiempo de saludarle cordialmente, reitera pedido consistente en limpieza y profundización de las canaletas perimetrales de desagües y el cambio de dos tubos de concreto para Colegio Nacional Prof. Gerardo Noguera,

Se anexa nota de la institución.

Elaborado por: Odalis González. *Revisado por: Reinaldo López.*

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
RECEPCIÓN
RECIBIDA ENTRADA
28 AGO 2026
Expediente Nº: 1095
Recibido por:
Hora: 07:15

Colegio Nacional "Prof. Gerardo Noguera"
Ruta Nº 2 Mcal. José Félix Estigarribia Km. 88,5
Teléfono: 0518 – 20 105
Itacurubí de la Cordillera – Paraguay

"Institución certificada por cumplir con los estándares educativos de calidad."

Itacurubí de la Cordillera, 25 de agosto de 2026.-

Señora
Mgtr. Lucila Valencia Rodriguez de Argüello
Supervisora de Apoyo Técnico-Pedagógica Región 03 - 20 - Cordillera
Presente.

Al mismo tiempo de saludarle cordialmente, se dirigen a Ud. en nombre de la Comunidad Educativa del Colegio Nacional "Prof. Gerardo Noguera" a objeto de expresarle cuanto sigue:

En vista a la Resolución N° 687 del MEC Plan de Acción ante el fenómeno hidrometereológico "El Niño", pronosticado desde fines del mes setiembre, presente año, busca garantizar la continuidad del desarrollo educativo en las escuelas y colegios de todo el país.

Por lo expuesto, señora Supervisora se han realizado y presentado notas a la Municipalidad local y a la Gobernación de nuestro departamento, para informar que nuestra Institución se encuentra en una zona vulnerable a las inundaciones, por la cual en carácter urgente solicitamos a dichas instituciones la limpieza y profundización de las canaletas perimetrales de desagües y el cambio de dos tubos de concreto ubicados en la ciclovía "Raimundo Rolón", dichos tubos son muy delgados y ya no permiten el paso eficiente de las corrientes de agua de lluvia proveniente de las zonas altas de hacia al sur de nuestro colegio.

Por lo mencionado, señora Supervisora, solicitan su acompañamiento para insistir a las autoridades por el pedido realizado, ya que Ud. también conoce la veracidad de la situación y es una autoridad importante en el estamento de la educación regional.

Sin otro motivo particular, se despiden de Ud., con el mayor respeto y consideración.

Yanina Oviedo Leiva	Alcides Peralta Araujo	Darien Gustavo González
Repres. Del C. E. - CNGN	Repres. De ACES - CNGN	Repres. De C.E.I.G.R.

Dra. Silvina Quiedan Cáceres
Directora
Matrícula N° 56 496

Escaneado con CamScanner